Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de agosto de 2017.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Fiscal General ante la Cámara Federal de Casación Penal en la causa Rodríguez, Rubén Ricardo s/ robo con armas", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que esta Corte comparte, en lo pertinente, los fundamentos y conclusiones expresados por el señor Procurador Fiscal en oportunidad de mantener el recurso del Fiscal General, en esta instancia, cuyos términos se dan por reproducidos en razón de brevedad.

Por ello, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario interpuesto y se revoca el fallo apelado. Remítase al tribunal de origen a fin de que, por intermedio de quien corresponda se dicte uno nuevo de acuerdo a derecho. Acumúlese la queja al principal. Hágase saber y devuélvase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

DISI -//-

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

Con disidencias

HORACIO ROSATTI

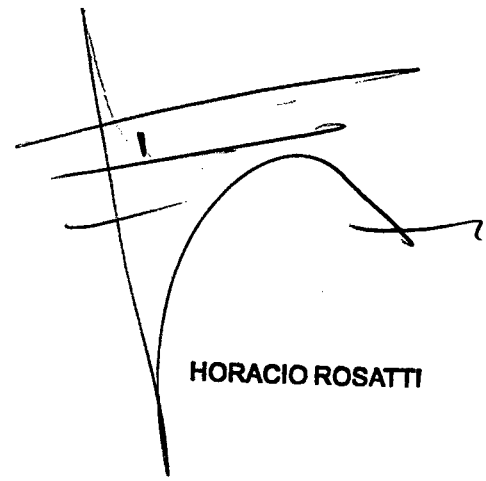
Corte Suprema de Justicia de la Nación

-//- DENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON HORACIO ROSATTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó la presente queja, es inadmisible (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la queja. Hágase saber y archívese.



Recurso de queja interpuesto por la **Dra. Gabriela Baigún Fiscal General ante la Cámara Nacional de Casación Penal.**

Tribunal de origen: **Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Oral en lo Criminal n° 10 de la Capital Federal.**